
NORMATIVA PERMANENCIA – GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

NORMATIVA	Código	--
	Rev.	0
	Fecha apr.	15.04.2011 (prov)

Gestión académica

1. El Servicio de Gestión Académica, adscrito a la Secretaría General, es el órgano responsable de la correcta ejecución de los procedimientos de la gestión académica.
2. Cada uno de los centros cuenta con un responsable de gestión académica, que ordinariamente es el secretario académico, y que debe ejecutar los procedimientos de acuerdo con las instrucciones y el asesoramiento del Servicio de Gestión Académica.

Acceso

1. Para acceder a los centros y estudios oficiales de la UIC, es necesario que el/la estudiante supere el proceso de selección establecido en las memorias de verificación, siempre que cumpla los requisitos legales para acceder a la Universidad.
2. La Junta de Gobierno debe regular en una normativa para estudiantes visitantes el régimen académico de los/las estudiantes de otras universidades que quieran hacer una estancia limitada para cursar asignaturas o hacer prácticas pertenecientes a un plan de estudios determinado.
3. El rector tiene conferida la potestad de admitir a los/las estudiantes.
4. La condición de estudiante de la UIC se pierde al finalizar los estudios, por decisión del rector en aplicación de las normas que regulan el régimen de permanencia o la disciplina académica, por incumplimiento de las obligaciones económicas, por traslado de expediente a otra universidad o por baja voluntaria. Concretamente, se entiende que hay incumplimiento de las obligaciones económicas si estas no se satisfacen en el plazo que se establece en virtud del acto de entrega de la matrícula.

Proceso de matriculación

1. El/La estudiante de nuevo ingreso, una vez obtenida la admisión, debe entregar la documentación requerida al servicio responsable de admisiones, que tiene que elaborar la hoja de matrícula y, una vez hecho el abono pertinente, debe enviar la documentación al Servicio de Gestión Académica, que hará la apertura del expediente académico correspondiente.
2. Durante los cursos siguientes, el/la estudiante debe rellenar la hoja de matrícula en la Secretaría del centro que imparte la titulación, que tiene que comprobar el cumplimiento de todos los requisitos, así como validar los datos.

NORMATIVA PERMANENCIA – GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

NORMATIVA	Código	--
	Rev.	0
	Fecha apr.	15.04.2011 (prov)

Formalización de matrícula

1. La formalización de la matrícula puede tener el asesoramiento del centro correspondiente, que debe acreditar la compatibilidad académica y horaria de las asignaturas.
2. La matriculación de las asignaturas de formación básica y obligatorias no superadas es obligatoria y determina las compatibilidades académicas y horarias de las otras de asignaturas.
3. En la formalización de la matrícula, si procede, el/la estudiante debe responder el cuestionario estadístico que pueda establecer la normativa vigente.

Créditos matriculables por curso y régimen de permanencia

- *Con respecto a los grados:*

1. El/La estudiante de primer curso debe elegir entre las dos modalidades de matriculación siguientes, modalidad a la que se deberá acoger durante los estudios de grado:
 - a) Modalidad completa: 60 créditos por curso académico.
 - b) Modalidad parcial: mínimo de 30 créditos por curso académico, correspondientes al curso en que se estructura el plan de estudios.

El/La estudiante puede solicitar cambio de modalidad antes de finalizar las actividades académicas del curso en el que se ha matriculado, mediante solicitud razonada a la Junta de Centro, que debe resolver la solicitud antes del periodo ordinario de matriculación, y lo debe comunicar al servicio responsable de la gestión académica.

Ningún estudiante puede permanecer más de tres años en la UIC sin haber aprobado 60 créditos de formación básica.

Para la continuidad en la titulación se requiere ordinariamente superar el 50% de los créditos matriculados en el curso académico que corresponda. En el caso concreto de los grados de la facultad de Ciencias de la Comunicación se requiere superar el 60% de los créditos matriculados el primer año.

El número de créditos por curso y las normas de continuidad para las personas con necesidades educativas especiales se establecen en la adaptación curricular.

El/La estudiante se puede matricular un máximo de dos (2) veces de una misma asignatura. En caso de que se deje de ofrecer una asignatura optativa, el/la estudiante la puede sustituir por otra del curso académico siguiente.

NORMATIVA PERMANENCIA – GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

NORMATIVA	Código	--
	Rev.	0
	Fecha apr.	15.04.2011 (prov)

La adaptación curricular no puede superar el 15% de los créditos totales. Las competencias y los contenidos adaptados deben ser equiparables a los que prevé el plan de estudios.

El organismo competente de la Universidad, que puede consultar la opinión de expertos, debe hacer un estudio de las características de la discapacidad del/de la estudiante para proponer una adaptación curricular de acuerdo con sus características. De este estudio debe derivar un informe sobre la propuesta de adaptación.

Estas disposiciones pueden ser complementadas por lo dispuesto en las memorias de verificación de los estudios correspondientes.

- Con respecto a los posgrados:

El estudiante de máster universitario tiene que elegir entre las dos modalidades siguientes de matriculación, modalidad a la cual se tendrá que acoger en el decurso del máster:

a) Modalidad completa: 60 créditos al primer curso académico.

b) Modalidad parcial: mínimo de 30 créditos por curso académico.

El estudiante puede solicitar cambio de modalidad antes de finalizar las actividades académicas del curso en que se ha matriculado, mediante solicitud razonada a la Junta de Centro, que tiene que resolver antes del periodo ordinario de matriculación, y lo tiene que comunicar al servicio responsable de la gestión académica.

En un máster universitario, para matricularse de un nuevo curso los estudiantes tienen que haber superado, como mínimo, el 50% de los créditos correspondientes a las materias de las cuales se hayan matriculado el curso anterior.

Los estudiantes de la UIC de los estudios de máster universitario disponen de dos convocatorias ordinarias por asignatura matriculada por primera vez, si no han decaído en su derecho de matricularse de un nuevo curso según indica el párrafo anterior.

Los estudiantes que tengan que abandonar los estudios por haber agotado las dos convocatorias ordinarias, pueden solicitar razonadamente ante el rector una tercera y última convocatoria extraordinaria de examen. La instancia de solicitud lo tiene que plantear el estudiante ante la Junta de Centro correspondiente, que lo tiene que elevar al rector para la resolución.

En cuanto a la limitación de convocatorias se computan como efectivas tanto las convocatorias de las asignaturas que hayan sido calificadas como las no presentadas.

NORMATIVA PERMANENCIA – GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

NORMATIVA	Código	--
	Rev.	0
	Fecha apr.	15.04.2011 (prov)

El número de créditos por curso y las normas de continuidad para las personas con necesidades educativas especiales se establecen a la adaptación curricular.

Estas disposiciones pueden ser complementadas según el que dispongan las memorias de verificación de los estudios que correspondan.

Incompatibilidades de matrícula

1. El/La estudiante se puede matricular de las asignaturas que no presenten incompatibilidad académica ni incompatibilidad horaria con las clases.
2. Para formalizar una matrícula de asignaturas con horario coincidente se necesita el visto bueno del/de la tutor/a o del profesorado de las asignaturas afectadas, respetando el criterio adoptado por la Junta de Centro respectiva.

Matrícula extraordinaria

1. El/La estudiante que haya hecho las dos matriculaciones de una misma asignatura y haya agotado las convocatorias, puede solicitar al rector la autorización de una tercera y última matrícula que le permita disponer de dos convocatorias extraordinarias.
2. La solicitud de matrícula extraordinaria se debe presentar en el centro correspondiente, y este debe comunicar al/a la solicitante la resolución que corresponda.
3. Las matriculaciones extraordinarias (convocatorias quinta y sexta) comportan un incremento del precio del crédito de un 10% sobre la matrícula correspondiente.

Anulación de matrícula y anulación de convocatoria

1. El/La estudiante puede solicitar la anulación de matrícula de asignaturas durante el semestre o trimestre anterior al de la asignatura en cuestión. Se consideran dentro del plazo las solicitudes que se presenten a lo largo de los 10 días desde el inicio de las actividades del semestre o trimestre de la asignatura que se quiere anular.
2. La solicitud se debe presentar en el centro y no se puede devolver el importe de la matrícula. El centro debe elevar al Servicio de Gestión Académica las solicitudes correspondientes para que las tramite.

NORMATIVA PERMANENCIA – GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

NORMATIVA	Código	--
	Rev.	0
	Fecha apr.	15.04.2011 (prov)

NORMATIVA PERMANENCIA – GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

NORMATIVA	Código	--
	Rev.	0
	Fecha apr.	15.04.2011 (prov)

Calendario académico

La Secretaría General debe proponer a la Junta de Gobierno el calendario académico para el curso siguiente a principios del segundo semestre.

La Secretaría General debe aprobar los procedimientos y plazos de gestión académica necesarios para el funcionamiento ordinario del Servicio de Gestión Académica de cada curso.

Artículos extraídos del Reglamento Interno de Gestión Académica. Texto Refundido
Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno el día 03 de mayo de 2010.
En proceso de aprobación de modificación en fecha 15 de abril de 2011